Expediente: **1328/21-A6**
Carátula: **CAYO CHURUPA MARIA VIRGINIA C/ SEQCOP S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SEQCOP S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - ROUGES, MARIA SOFIA-DEMANDADO
27264386670 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS CAÑITAS Bº CERRADO SC, -DEMANDADO
20215595588 - CAYO CHURUPA, MARIA VIRGINIA-ACTOR
20080977744 - ALFARO, JUAN CARLOS-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1328/21-A6

H103104586048

JUICIO: "CAYO CHURUPA, MARÍA VIRGINIA c/ SEQCOP S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"

EXPTE. N° 1328/21-A6 (PRUEBA PERICIAL CONTABLE).-

San Miguel de Tucumán, 17 de agosto del 2023.-

1) Agréguese y téngase presente el comprobante acompañado.

2) Atento al pago realizado de forma extrajudicial al perito contador, recuérdese al letrado apoderado de la actora que los peritos oficiales son auxiliares de justicia (conforme art. 4 de la Ley N° 6238), por lo cual, en virtud de lo dispuesto por el art. 347 CPCCT, el dinero no debería ser entregado personalmente, a efectos de garantizar la imparcialidad de los mismos y disipar cualquier tipo de sospechas al respecto.

En virtud de ello, dispongo: INSTAR al letrado Gustavo Carrari Majnach, a fin de que en lo sucesivo, se abstenga de efectuar pagos extrajudiciales a los auxiliares de justicia, bajo apercibimiento de Ley (Ley N° 5233 y arts. 347 y 43 del CPCCT).- LCMA 1328/21-A6.-

Actuación firmada en fecha 17/08/2023

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.